



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 034-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 399-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7001 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/02/2026

FECHA DE EJECUTORIA

06 FEB 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 399-2025**, expedida a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se autorizó **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL**, en el predio denominado **LOTE 1A** ubicado en la región de Boca de la Ceiba, corregimiento Los Garzones, jurisdicción del municipio de Montería, con un área de terreno de cuarenta y dos hectáreas cuatro mil cuarenta y uno coma treinta y siete metros cuadrados (**42 Has + 4.041,37 mts²**), identificado con Referencia Catastral No. **00-01-00-00-0014-0648-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-190019** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **YAMILE INES TRESPALACIOS TORRALVO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.995.777**, actuando en calidad de apoderada especial de **WILLIAM BOTERO MASAD**, identificada con cedula de ciudadanía No. **16.206.413**, quien figura como Titular del dominio, mediante oficio radicado en fecha 19 de enero de 2026, con consecutivo de entrada número **00092**, dirigido a este despacho expresa lo siguiente; "...Referencia: Solicitud Aclaración de la Licencia Urbanística de Subdivisión rural. Resolución Numero 399-2025.- **YAMILE INÉS TRESPALACIOS TORRALVO**, mayor de edad, residenciada y domiciliada en la ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía numero 34.995.777 expedida en Montería (Córdoba), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional numero 195.634 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para notificar: Montería CARRERA 14B1 NUMERO 39 A - 06 y correo electrónico Email yamile-abogada-0410@outlook.es, Cel: 3106624976, actuando como apoderada del señor WILLIAM BOTERO MASAD mayor edad, domiciliado en la ciudad de Montería, e identificado con la cédula de ciudadanía número 16.206.413 expedida en Cartago - Valle, me permito solicitar se sirvan aclarar la Licencia Urbanística de Subdivisión rural Resolución Numero 399-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, en el sentido de que el área del inmueble a subdividir es de ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO COMA NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (11.328,96 Mts²), predio con Matrícula Inmobiliaria Número: 140-190019, Referencia catastral Número: 00-01-00-00-0014-0648-0-00-00-0000 - Dirección: PREDIO NUMERO UNO A (1A): Favor aclarar el error se encuentra en la Hoja numero 1 en la parte del CONSIDERANDO, y en la Hoja numero 3 en la parte RESOLUTIVA.-Solicito a su despacho dar trámite a la solicitud, toda vez que me urge realizar la Escritura Pública de División Material..."

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar el área indicada en el consideranto primero y artículo primero del resuelve, evidenciado que por error involuntario se indico que el predio tiene un área de terreno de cuarenta y dos hectáreas cuatro mil cuarenta y uno coma treinta y siete metros cuadrados (**42 Has**



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 034-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 399-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7001 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/02/2026

FECHA DE EJECUTORIA

06 FEB 2026

+ **4.041,37** mts²), siendo correcta la siguiente, once mil trescientos veintiocho metros con noventa y seis centímetros cuadrados (11.328,96 m²).

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige el error enunciado en el considerando primero y artículo primero del resuelve y se aclara la Resolución en mención.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **CONSIDERANDO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN No. 399-2025**, el cual quedará así:

"PRIMERO: YAMILE INES TRESPALACIOS TORRALVO, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.995.777**, actuando en calidad de apoderada especial de **WILLIAM BOTERO MASAD**, identificada con cedula de ciudadanía No. **16.206.413**, quien figura como titular del dominio, han solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL**, en el predio denominado **LOTE 1A** ubicado en la región de Boca de la Ceiba, corregimiento Los Garzones, jurisdicción del municipio de Montería, con un área de terreno de once mil trescientos veintiocho metros con noventa y seis centímetros cuadrados (**11.328,96 m²**), identificado con Referencia Catastral No. **00-01-00-00-0014-0648-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-190019** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería."

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclárese el **ARTICULO PRIMERO** del resuelve de la **RESOLUCIÓN No. 399-2025**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL**, en el predio denominado **LOTE 1A** ubicado en la región de Boca de la Ceiba, corregimiento Los Garzones, jurisdicción del municipio de Montería, con un área de terreno de once mil trescientos veintiocho metros con noventa y seis centímetros cuadrados (**11.328,96 m²**), identificado con Referencia Catastral No. **00-01-00-00-0014-0648-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-190019** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **YAMILE INES TRESPALACIOS TORRALVO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.995.777**, actuando en calidad de apoderada especial de **WILLIAM BOTERO MASAD**, identificada con cedula de ciudadanía No. **16.206.413**, quien figura como titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 160 de 1994, Ley 388 de 1997, Acuerdo 003 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por los solicitantes, acorde con las normas existentes a la fecha de radicación del proyecto."

ARTÍCULO TERCERO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 399-2025**, expedida a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), por el Curador Urbano Primero de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 034-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No399-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7001 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/02/2026

FECHA DE EJECUTORIA

06 FEB 2026

personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veintiseis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo navarro/ Revisor Arquitectónico. 
Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico. 
Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. 